

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020: Señor Juez, al despacho informando que la apoderada del demandante solicita la terminación del proceso. Lo anterior para su conocimiento,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020
AUTO (I): 1746

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la apoderada de la parte de actora solicita el desistimiento de la demanda. La anterior petición la realiza, en razón a que las partes llegaron a un acuerdo de pago de las pretensiones, por lo que no es intención del demandante continuar con el presente trámite.

De tal manera que éste Juez aceptará el desistimiento de las pretensiones, y se abstendrá de imponer condena en costas y perjuicios al señor **JUAN PABLO OVALLE PEÑA**, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el cual es aplicable por analogía en virtud de lo dictado por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

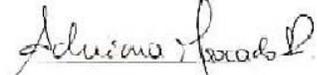
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 055 de Fecha **03 de diciembre de
2020**.


Secretaria